

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia	160 " " 90 " " 60 " "
Edictos y anuncios: línea o fracción	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50 "
Id. Id. de Paz	1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros	4 "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

Circular

La gran afluencia de público a la costa, piscinas y ríos durante la época de verano, junto a la mayor concurrencia por motivos turísticos a lugares de recreo, aconsejan una revisión de las normas que anualmente vienen dictándose desde 1951 sobre moralidad y buenas costumbres, para que las mismas sean observadas en pro de los principios que representan y del espíritu cívico que ha de imperar en los locales públicos.

Para dar cumplimiento a la Orden-Circular número 361 de la Dirección General de Seguridad, este Gobierno Civil y por lo que afecta a esta provincia, dispone:

1.º Queda prohibido para todas las personas mayores de 14 años:

a) El uso del traje de baño por las calles de cualquier ciudad o pueblo, por carreteras y restaurantes, bares, bailes y otros establecimientos análogos, salvo que se trate de quioscos o merenderos instalados por temporada dentro de zonas acotadas en playas o establecimientos de baño.

b) El uso de pantalón corto por el casco urbano de ciudades o pueblos y en los establecimientos a que se refiere el apartado anterior, exceptuándose los clubs deportivos, bares, restaurantes y caminos de zonas que constituyan exclusivamente núcleos de verano.

2.º En general no será permitido cualquier manifestación de inmoralidad o situaciones obscenas, así como cualquier acto o extralimitación que pueda menoscabar el decoro público o afectar las

buenas costumbres tradicionales en nuestro país.

3.º Sin perjuicio del ejercicio del "derecho de admisión" que tienen los propietarios, gerentes o encargados de los establecimientos de baños, hostelerías, piscinas, bares, clubs, bailes y locales análogos, deberán, recabando en su caso el auxilio de los Agentes de la Autoridad, invitar a abandonar el local a aquellas personas que infrinjan lo dispuesto en esta Orden y en general cuidarán que en pistas de baile, lugares de consumición, etcétera, no incurran en demasías inmorales o groseras de cualquier clase.

4.º Las infracciones a las normas anteriores, o la tolerancia de empresarios, encargados, padres o tutores, serán sancionadas por los Gobernadores Civiles, Alcaldes, Jefes Superiores de Policía y Dirección General de Seguridad, de acuerdo con las facultades que les concede el Reglamento de Policía de Espectáculos y las Leyes de Régimen Local y 2 de septiembre de 1941, sin perjuicio de las facultades que en su caso concede la vigente Ley de Orden Público, llegándose en caso de reincidencia a la clausura del local.

5.º Las Autoridades gubernativas dispondrán los servicios de vigilancia correspondiente, mediante el concurso de Agentes de la Autoridad que estimen oportuno, procurando la debida difusión de esta Orden y su conocimiento por los encargados de los establecimientos a que se refiere.

Las Alcaldías darán a esta Orden la debida difusión y la pondrán en conocimiento de los encargados de los establecimientos a que se refiere en la parte que les afecta, así como las demás Autoridades y Agentes dependientes de la mía, proveyendo lo necesario para su observancia y cumplimiento, dándome cuenta de las infraccio-

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

Relación de precios topes máximos de venta al público de los artículos que se indican, que regirán en esta provincia:

	AL DETALLISTA	AL PUBLICO
Manzanas: Del país	4,00	6,00
Acelgas	4,25	5,00
Espinacas	7,50	8,00
Repollos	1,00	2,00
Cebollas	2,40	3,10
Lechugas	3,75	4,50
Zanahorias	4,00	5,00
Judías verdes	8,00	9,50
Guisantes	7,00	9,00

Dichos precios se entienden por kilogramo, incluidos arbitrios municipales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 15 de julio de 1961.—El Gobernador Civil-Jefe de los Servicios provinciales.

Estos precios estarán en vigor hasta nueva publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

nes de que tuvieren conocimiento para su adecuada corrección.

Oviedo, 13 de julio de 1961.—El Gobernador Civil, Marcos Peña Royo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE CALDAS DE REYES
(Pontevedra)

Edicto

Don Dositeo Barreiro Mourenza, Juez de Instrucción de la villa y partido de Caldas de Reyes.

Hago saber: Que en la pieza de responsabilidad civil de la causa seguida en este Juzgado con el número diecinueve de mil nove-

cientos cincuenta y ocho, por el delito de estupro, contra Delmicio Gómez Recamán, natural de Campo Lameiro-Caldas de Reyes-Pontevedra y vecino de Corvera-Avilés-Asturias, para pago de la cantidad de veintinueve mil noventa y seis pesetas a que fue condenado por la Ilustrísima Audiencia Provincial de Pontevedra, más el de las tasas que se originen en el procedimiento, se embargó como de la pertenencia de dicho penado, justipreció y saca a pública subasta por primera vez y término de veinte días, lo siguiente:

El derecho de traspaso del bar "La Flor de Asturias", que explota el penado Delmicio Gómez Recamán, sito en Llaranes Viejo-Corvera-Avilés-Asturias, y que es propiedad el inmueble de don José María García García, vecino de Trasona-Asturias, a quien satisface

la renta mensual de cuatro mil quinientas pesetas.

Tasado pericialmente dicho derecho de traspaso, fue valorado en la suma de setenta y cinco mil pesetas.

La subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado de Instrucción de Caldas de Reyes, y en el de Primera Instancia e Instrucción de Avilés, que corresponden en turno, el día treinta de agosto próximo a las doce horas de la mañana, haciéndose saber a los licitadores, que para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente en las mesas de los respectivos Juzgados o establecimientos destinados al efecto, una cantidad igual al diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del avalúo, corriendo los gastos de escritura por cuenta del rematante.

Dado en Caldas de Reyes a trece de julio de mil novecientos sesenta y uno. — Dositeo Barreiro Mourenza. — El Secretario Judicial, Francisco Lafuente.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION DE LA CAJA DE RECLUTA NUMERO SESENTA Y UNO DE OVIEDO

Relación nominal de los mozos del remplazo de 1961, que en el juicio de revisión celebrado por la expresada, en el año en curso fueron declarados prófugos, con expresión de los padres y naturaleza de los mismos.

(Continuación)

Ayuntamiento de Onís

Felipe Coro Pérez, de Paulina, de Rebollada.

Félix Gutiérrez Lorenzo, de Manuel y Rosario, de Villar.

Total Ayuntamiento de Onís: dos (2).

Ayuntamiento de Oviedo

José Alonso Fernández, de María de Villa Pérez.

Rafael Alonso Fernández, de Valeriano y Jesusa, de Lorianana.

Luis Alonso Pérez, de Residencia.

Enrique Alonso Mier, de Enrique y Josefa, de Lorianana.

José Alonso Montes, de José y María, de Hospital.

José Alonso Prieto, de José y Carmen, de San Cipriano.

Leonardo Álvarez, de Azucena, de La Corte.

Andrés Álvarez Álvarez, de Andrés y Ana, de San Juan el Real.

Francisco Álvarez Álvarez, de Luis y Luisa, de Fitoria.

José Álvarez Álvarez, de Manuel y Amelia, de Trubia.

Julio Álvarez Álvarez, de Maximino y Arcides, de Las Segadas.

Enrique Álvarez Arango, de Enrique y María Suceso, de La Corte.

Amado Álvarez Díaz, de Amado y Rolindes, de Tudela de Vega.

José María Álvarez Fernández, de Hospital.

Manuel Álvarez Fernández, de Residencia.

Ramiro Álvarez Fernández, de Zoilo y Estrella, de Trubia.

Ricardo Álvarez Fernández, de Rafael y Esther, de Oviedo.

Faustino Álvarez García, de Hospital.

Manuel Álvarez García, de Francisco y Perfecta, de Oviedo.

Gerardo Álvarez González, de Ramiro y Manuela, de Oviedo.

Guillermo Álvarez Vallehermida, de Guillermo y Antonia, de Oviedo.

Angel Álvarez Laviana, de Felipe y María Candelas, de Oviedo.

José Álvarez Marcos, de Hospital.

Manuel Álvarez Menéndez, de Hospital.

Benigno Álvarez Mier, de Avilino y Elvira, de Piedramuelle.

Angel Álvarez Rodríguez, de Hospital.

Vicente Álvarez Rodríguez, de Luis y Juana, de Oviedo.

José Añón Suárez, de José y Delfina, de Limanes.

Jesús Argedo Navarro-Díaz, de Juan y Encarnación, de Tudela Agüeria.

José Argüelles Daíz, de Wenceslao y Manuela, de Cruces.

Manuel Aro de Lara Cimadevilla, de Manuel y Piedad, de Oviedo.

Mario Barbado Fernández, de Alfredo y Adela, de Hospital.

José A. Blanco Granda, de José y Mercedes, de Oviedo.

Manuel Bravo Huelva, de Francisco y Josefa, de Hospital.

Severino Brigito Fernández, de Alejandro y Consuelo, de Oviedo.

José A. Bustos Suárez, de Jesús y Estrella, de Oviedo.

Aquilino Cabañas Rodríguez, de Honorina, de Oviedo.

Ramón Calvo Tuya, de Agüeria.

Miguel Calla Argüelles, de Enrique y María-Luisa, de Oviedo.

Juan Campa León, de José y Orfelía, de Oviedo.

Enrique Cañedo Fernández, de Florentino y Marina, de Trubia.

Emilio Carballo Boves, de Hospital.

Isaac Cárcaba Luis, de Oviedo.

Juan Carnicero Cueto, de Alejandro y Rosa, de Oviedo.

Alfredo Carnero Silva, de Alfredo y Virginia, de Oviedo.

José Casero Álvarez, de Cosme y María del Carmen, de Oviedo.

José Castelo Álvarez, de Manuel y Paz, de Oviedo.

Víctor Castillo Fernández, de Abraham y Olvido, de La Manjosa.

José M. Castro la Fuente, de Oviedo.

Leopoldo Centeno Márquez, de Jesús y María Covadonga, de Oviedo.

Antonio Cil Casala, de Francisco y Elvira, de Oviedo.

José A. Cillada Villagra, de Celestino y María Luz, de Oviedo.

Juan Covián Torres, de Atilano y Pilar, de Oviedo.

Julio Cortina García, de Julio y Josefa, de Oviedo.

Enrique Cortizo Fernández, de Fortunato y Eduviges, de Oviedo.

Francisco Coto García, de Adelina, de Oviedo.

Angel Cruz González, de Oviedo.

Eriberto Cuervo Loredó, de Eriberto y Elvira de Trubia.

Nicolás Chacón Ochoa, de Jesusa La Corte.

Julio Dalméda Pérez, de Antonio y Etelvina, de Oviedo.

Alejandro Díaz, de Dolores, de Oviedo.

Miguel Díaz Díaz, de Ricardo y Florentina, de Oviedo.

Jan A. Díaz Fernández, de Juan y Ana María, de Oviedo.

Adolfo Díaz Iglesias, de Juan y María de Latores.

Miguel A. Domingo Ocejo, de Fermín y Elena, de Gijón.

Fernando Escalentes Rubio, de Gerónimo y Vicenta, de Oviedo.

Miguel Estébanez Álvarez, de Miguel y Asunción, de Oviedo.

Alfonso Fanjul Felguera, de Luis y Amparo, de Colloto.

Angel Fernández, de Pilar, de Residencia.

César Fernández, de Socorro, de Oviedo.

Justo Fernández, de Teresa, de Oviedo.

Luis Fernández, de Margarita, de Oviedo.

Lucio Fernández Alonso, de Lucio y Pilar, de Oviedo.

Elías Fernández Álvarez, de Elías y Pilar, de Oviedo.

José Fernández Álvarez, de Hospital.

Iván Fernández Bravo, de Paciente y Teresa, de Oviedo.

Jesús Fernández Díaz, de Jesús y Josefa, de Oviedo.

José Fernández Fariñas, de José y Rogelia, de Oviedo.

Angel Fernández Fernández, de Hospital.

Benigno Fernández Fernández, de Lucinda, de Oviedo.

Eduardo Fernández Fernández, de Hospital.

José Fernández Fernández, de Oviedo.

José Fernández Fernández, de Hospital.

José Fernández Fernández, de Hospital.

José Fernández Fernández, de Cipriano e Isabel, de Residencia.

José Fernández Fernández, de José y Benigna, de Lorianana.

Manuel Fernández Fernández, de Residencia.

Manuel Fernández Fernández, de Residencia.

Manuel Fernández Fernández, de Hospital.

Cándido Fernández García de Hospital.

Enrique Fernández García, de José y Encarnación, de Oviedo.

José Fernández García, de Hospital.

José María Fernández García, de Residencia.

José Fernández González, de Oviedo.

José Fernández Iglesias, de Francisco y Araceli, de Trubia.

Ceferino Fernández Llanera, de Ceferino y Rita, de Oviedo.

Atanasio Fernández Menéndez, de Manuel y Herminia, de Oviedo.

Isaac Fernández Menéndez, de Manuel y Herminia, de Oviedo.

Luis Fernández Pascual, de Luis María y María, de Oviedo.

César Fernández Suárez, de Residencia.

Francisco Ferreiro Larrea, de Francisco y María, de Residencia.

Arturo Flórez Llamas, de Arturo y Pilar, de Oviedo.

Alberto Flórez Pérez, de Residencia.

Delfín Fuente Fernández, de Delfín y Jovita, de Trubia.

Luis Fuente Menéndez, de Miguel y María Concepción, de Oviedo.

Ignacio Garay Fernández, de Indalecio y Amelia, de Residencia.

Carlos García Alonso, de Luis y Angeles, de Oviedo.

Marcelino García Alonso, de Balbino y Laura, de Fuente la Plata.

Manuel García Álvarez, de Manuel y Joaquina, de Pereda.

Angel García Amieva, de Antonio y Concepción, de Oviedo.

Juan García Antomil, de Juan y Pilar, de Oviedo.

- Bernardo García Aza, de Celso y María, de Oviedo.
- José García Fernández, de Manuel y Faustina, de Residencia.
- Mariano García Fernández, de José y Epifanía, de Limanes.
- Santiago García Jiménez, de Gerardo y Emilia, de Olloniego.
- José García Herces, de Manuel y Teresa, de Residencia.
- José A. García López, de Luis y Generosa, de Colloto.
- José García Méndez, de Benjamín y María, de Oviedo.
- Belarmino García Morán, de Alejandro y María, de Residencia.
- Enrique García Presas, de Marcelino y María, de Oviedo.
- Manuel García Rodríguez, de Residencia.
- José A. Genicio Fernández, de Azucena, de Oviedo.
- Alberto Gómez Fernández, de Ricardo y Abundia, de Oviedo.
- José González Aladro, de Casimiro y María, de Oviedo.
- Manuel González Alonso, de José y Teresa, de Oviedo.
- Maximino González Álvarez, de Maximino y Asunción, de Pereda Baja.
- Luis González Banciella, de Arsenio y Eutequia, de La Mortera.
- José González Bascarán, de Ignacio y Carmen, de Oviedo.
- José González Cueto, de Hospital.
- Camilo González Díaz, de Francisco y Asunción, de Oviedo.
- Miguel González Federico, de Manuel y María, de Oviedo.
- Angel González Fernández, de Arturo y Lucinda, de Oviedo.
- José González Fernández, de Residencia.
- Agustín González Gallego, de Manuel y María Teresa, de Oviedo.
- Francisco González Iglesias, de Benito y Oliva, de Oviedo.
- Antonio González Llana, de José A. y Rosa, de Oviedo.
- Fernando González Martínez, de José y Ludivina, de La Pereda.
- José González Martínez, de Edelmiro y Paz, de Oviedo.
- José González Mayoral, de Angel y Cesárea, de Oviedo.
- José González Menéndez, de Ramón y Pacita, de Oviedo.
- Albino González Pantiga, de Severiano y María Soledad, de Oviedo.
- Aniceto González Soriano, de Luis y Emilia, de Oviedo.
- José A. González Suárez, de Julio y Leonides, de Oviedo.
- Ricardo González Suárez, de Claudio y Consuelo, de Oviedo.
- José A. Gutiérrez, de Oviedo.
- José Gutiérrez Álvarez, de Juan y Servanda, de Oviedo.
- Luis Gutiérrez Rodríguez, de Manuel y Matilde, de Oviedo.
- Carlos Hermida Díaz, de Juan y Amelia, de Oviedo.
- José A. Hurtado González, de Francisco y Benita, de Oviedo.
- José Iglesias Álvarez, de Amelia, de Oviedo.
- José A. Iglesias Díaz, de José y Milagros, de Oviedo.
- Eduardo Iglesias Pérez, de América, de Oviedo.
- Jesús Lasa Suárez, de José y Asunción, de Oviedo.
- José Leivo Fernández, de Manuel y Tarsila, de Oviedo.
- Gustavo López Escobedo, de Gustavo y Rosario, de Oviedo.
- Laureano López Fernández, de Vicente y Sagrario, de Oviedo.
- Rubén López Martínez, de Julio e Ida, de Oviedo.
- Manuel López Menéndez, de Oviedo.
- José A. Llanera González, de José A. y Rosa, de Oviedo.
- Pedro Llanos Fernández, de Oviedo.
- Aurelio Madera Alonso, de Aurelio y Amelia, de Oviedo.
- José Martín García-Felgueroso, de José y Piedad, de Oviedo.
- José A. Martínez Álvarez, de Oviedo.
- Jesús Martínez García, de María de, Oviedo.
- José Martínez García, de Manuel y Regina, de Oviedo.
- Santos Martínez García, de Oviedo.
- Amalio Martínez Martínez, de Aurelio y Benita, de Oviedo.
- José Menéndez, de Francisco y Araceli, de Oviedo.
- Juan Menéndez Argüelles, de Juan y Magdalena, de Oviedo.
- Gabino Menéndez Blanco, de Gabino y Carmen, de Oviedo.
- Jesús Méndez Díaz, de Jesús y Ana, de Oviedo.
- Octavio Menéndez Suárez, de María, de Oviedo.
- Celestino Miaja García, de Luis y Florinda, de Oviedo.
- Luis Miranda Rodríguez, de Enrique y Luz, de Oviedo.
- Manuel Miyar González, de Ave-lino y Josefa, de Oviedo.
- Joaquín Monte González, de Joaquín y Elena, de Oviedo.
- José Monte González, de Joaquín y Elena, de Oviedo.
- José A. Morán Fernández, de Antonio y Rosario, de Oviedo.
- Marcelino Olay Cabal, de Luis y Pilar, de Oviedo.
- Jorge Ondina Gómez, de Saldado y Teresa, de Oviedo.
- José Ortega Vega, de Moisés y Carmen, de Oviedo.
- Juan Palacios Valle, de Ramón y Pilar, de Oviedo.
- José A. Palicio López, de José y María Dolores, de Oviedo.
- Roberto Paredes Ariznavarreta, de José y Josefa, de Oviedo.
- Celestino Pello Torres, de Celestino y Angeles, de Oviedo.
- Vidal Peña García, de Carlos y María, de Oviedo.
- Florentino Pereira Sánchez, de María Luisa, de Oviedo.
- Eduardo Pérez, de América, de Oviedo.
- Armando Pérez Gómez, de Oviedo.
- Antonio Pérez González, de Nicolás y Rufina, de Oviedo.
- Juan Pérez del Pulga Menéndez, de Francisco y Adelaida, de Oviedo.
- Santiago Pérez Molinos, de Pedro y Carmen, de Oviedo.
- Manuel Pérez Salas, de Camilo y Rosalía, de Oviedo.
- José Pérez Vega, de Moisés y María del Carmen, de Oviedo.
- Prudencio Pichel Lobato, de Plácido y Rosa, de Mieres.
- José Ponga Fernández, de Francisco y Milagros, de Oviedo.
- José Posada López, de José y María Luisa, de Oviedo.
- Eliás Prieto Fernández, de Félix y Fernanda, de Oviedo.
- José María Puilla Enriquez, de José y María del Carmen, de Oviedo.
- José Rivera Suárez, de Baldomero y Aurelia, de Trubia.
- José Riera Zapico, de Alfredo y Josefa, de Oviedo.
- Cándido Riestra, de Donata, de Residencia.
- Ricardo Rivas Gutiérrez, de José y Josefa, de Oviedo.
- Joaquín Rivaya Fonseca, de José A. y Luisa, de Oviedo.
- Angel Rosa Cerrada, de Angel y Encarnación, de Oviedo.
- José Rodrigo Díaz, de Ramón y Balbina, de Oviedo.
- Ricardo Rodríguez Aguirre, de Oviedo.
- Angel Rodríguez Arbolea, de Ramón y Luisa, de Oviedo.
- Eladio Rodríguez Calleja, de Marcelino y Amparo, de Tudela Veguín.
- José Rodríguez Fernández, de Oviedo.
- Primitivo Rodríguez Fernández, de Oviedo.
- Melchor Rodríguez García, de José y Consuelo, de Oviedo.
- Ricardo Rodríguez García, de Saturnino y Rosario, de Oviedo.
- José Rodríguez González, de José y Pilar, de Oviedo.
- Juan Rodríguez López, de Antidío y Rufina, de Trubia.
- Antonio Rodríguez Martínez, de Antonio y Emilia, de Oviedo.
- Alejandro Rodríguez Villanueva, de Bernardino y María, de Onís.
- Javier Roperro Argüelles, de Melitón y María Dolores, de Oviedo.
- Bruno Rosal Rodríguez, de Bruno y Purificación, de Tudela Veguín.
- Ramón Sánchez González, de Ramón y Nicolasa, de Oviedo.
- Constantino Sánchez Sánchez, de Eulogio y María, de Oviedo.
- Manuel Salza Ablanado, de Pablo y Verónica, de Oviedo.
- Benjamín Secades Álvarez, de Nemesio y Faustina, de Puerto.
- Francisco Secades Villanueva, de Benito y Oliva, de Oviedo.
- Juan Segnac Arrizabalaga, de Juan y Victoria, de Oviedo.
- Rafael Serrano Álvarez, de José y María, de Oviedo.
- José Sierra Menéndez, de Aurora, de Oviedo.
- Hilario Suárez, de Ana, de Oviedo.
- José Suárez Casal, de José y Amelia, de Oviedo.
- José Suárez Díaz, de Manuel y María, de Oviedo.
- Fernando Suárez Iglesias, de Nicolás y Josefa, de Cerdeño.
- José Suárez Nuño, de José y Amelia, de Oviedo.
- José Suárez Suárez, de José y Josefa, de Oviedo.
- Ramón Suárez Valdés, de José y Matilde, de Oviedo.
- José María Tejerina Casas, de Esteban y Trinidad, de Oviedo.
- Gabriel Torriente Castro, de Gabriel y María, de Oviedo.
- Antonio Uría Sal, de Manuel y Elisa, de Oviedo.
- Paulino Valdés Fernández, de Oviedo.
- Adolfo Valdés Suárez, de Adolfo y Anita, de Oviedo.
- Eduardo Balduenza Martínez, de Francisco y Oliva, de Oviedo.
- Angel del Valle, de Felicita, de Oviedo.
- José María Valles Lada, de Rafael y Ludivina, de Oviedo.
- Juan Vázquez González, de Juan y Remedios, de Oviedo.
- José Vázquez Gutiérrez, de Saturnino y Carmen, de Oviedo.
- José Vigil Fernández, de Benjamín y Leonides, de Olloniego.
- Maximino Villa Contreras, de Maximino y Joaquina, de Oviedo.
- Daniel Villa Fanjul, de Fernando y Asunción, de Oviedo.
- Fernando Villanueva Álvarez, de Oviedo.
- Jesús Villazón Díaz, de Nemesio y Concepción.
- Constantino Yandez Sancho de Eulogio y Marina, de Oviedo.
- Carmelo Zancas García, de Carmelo y María, de Oviedo.

Total Ayuntamiento de Oviedo: doscientos cincuenta y uno (251).

(Concluirá)

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Delegación Provincial de Oviedo

Gerencia de Urbanización

Anuncio de subasta de las obras de urbanización del polígono "Riaño" de Langreo (Asturias).

Autorizada por acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 30 de junio de 1961, previo el favorable informe del Consejo de Estado, la subasta de las obras de urbanización (movimiento de tierras y pavimentación, saneamiento y distribución de aguas potables) del polígono "Riaño" de Langreo (Asturias), y dispuesta por Orden ministerial de 13 de julio del presente año, la reducción que para los plazos de publicación de anuncios se prevé en el artículo 50 de la Ley de Administración y Contabilidad vigente, se admitirán proposiciones para tomar parte en dicha subasta hasta las trece horas del décimo día hábil, contado a partir del siguiente al en que concluya la inserción de su anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" y en los "Boletines Oficiales" de las provincias de Madrid y Oviedo.

Las proposiciones se presentarán en la Gerencia de Urbanización (planta 7.ª del Ministerio de la Vivienda, plaza de San Juan de la Cruz, número 2, Madrid) o en la Delegación Provincial de dicho Ministerio en Oviedo.

El proyecto de las obras estará de manifiesto en la Gerencia de Urbanización y en la Delegación Provincial antes citada.

Las personas o entidades que deseen tomar parte en esta subasta, deberán presentar sus proposiciones, en la forma que se determina en la condición séptima del Pliego de las particulares y económicas del proyecto, reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre.

El acto de la subasta será público y tendrá lugar en la Gerencia de Urbanización el próximo día doce de agosto a partir de las once horas, ante la Mesa y en la forma establecida en la condición novena del Pliego de las particulares y económicas.

El importe tipo de la subasta será de veinticinco millones quinientas diecinueve mil novecientas treinta y cuatro pesetas con cuarenta y dos céntimos (pesetas 25.519.934,42), no admitiéndose proposiciones superiores al tipo de subasta. La cuantía de la fianza provisional es de quinientas diez mil trescientas noventa y ocho pesetas con sesenta y nueve céntimos (510.398,69).

Si se presentasen dos o más solicitudes iguales, se verificará en el mismo acto de la subasta una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, precisamente entre los titulares de dichas proposiciones y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El importe del presente anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Madrid a quince de julio de mil novecientos sesenta y uno. — El Gerente de Urbanización, César Sanz-Pastor.

Modelo de proposición

Don....., de nacionalidad....., vecino de....., con domicilio en....., en representación de....., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" (o de la provincia) núm. ... del día... de..... de 19... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en subasta de las obras correspondientes a..... del polígono de....., sito en....., se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por el coeficiente de adjudicación..... obtenido dividiendo el importe de la oferta por el presupuesto tipo de la subasta, hasta la quinta cifra decimal. — Lugar, fecha y firma del solicitante.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 17 de julio de 1961.—El Delegado Provincial, Julián Angulo Alvarez.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE EL FRANCO

Debidamente dictaminadas y aprobadas por la Comisión Municipal Permanente, la Cuenta General del Presupuesto y la de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1960, quedan expuestas al público por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que se presenten por escrito en la Secretaría del Ayuntamiento.

La Caridad, 11 de julio de 1961. El Alcalde.

DE LENA

Edictos

Habiendo solicitado don Daniel Alvarez Vázquez, contratista de

las obras de captación del manantial "Fondaloso", para ampliación del abastecimiento de aguas a Campomanes, la devolución de fianza depositada, se hace pública tal pretensión a fin de que todos los que se creyeren perjudicados y tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado, formulen la reglamentaria reclamación en el plazo de quince días, conforme preceptúa el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación Municipal.

Lena a 13 de julio de 1961.—El Alcalde.

—:—

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 12 del actual, proyecto y presupuesto de construcción de Grupo Escolar en Campomanes, junto con pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, se exponen al público a efecto de reclamaciones durante un plazo de ocho días, conforme preceptúa el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación Municipal.

Lena a 13 de julio de 1961.—El Alcalde.

—:—

Habiendo solicitado don Manuel López González, contratista de las obras de ampliación del alcantarillado de la calle de Canuto Hevia, la devolución de fianza depositada, se hace pública tal pretensión a fin de que todos los que se creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado, formulen la reglamentaria reclamación en el plazo de quince días, conforme preceptúa el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación Municipal.

Lena a 13 de julio de 1961.—El Alcalde.

—:—

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 12 del actual, el proyecto de presupuesto extraordinario "Construcción de Escuelas y viviendas para Maestros, año 1961", nivelado en sus ingresos y gastos y nutrido en su mayor parte del superávit resultante de la liquidación del ejercicio económico de 1960, se expone al público a efecto de reclamaciones durante el plazo de quince días, conforme determina el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local.

Lena a 14 de julio de 1961.—El Alcalde.

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 12 de julio, el presupuesto extraordinario "Obras Municipales, año 1961", por importe de 934.591,74 pesetas y por el quorum legal que señala el artículo 697 de la vigente Ley de Régimen Local, se expone al público junto con sus anexos, por quince días, durante los cuales podrán formularse reclamaciones contra el mismo, a la Corporación municipal, para su curso reglamentario al Delegado de Hacienda de la provincia, conforme preceptúa el artículo 698 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Local.

Lena a 15 de julio de 1961.—El Alcalde.

—:—

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 12 del actual, proyecto de Reglamento de Policía Municipal del concejo, se expone al público a efecto de reclamaciones durante el plazo de quince días, conforme preceptúa el artículo 109 de la vigente Ley de Régimen Local.

Lena a 14 de julio de 1961.—El Alcalde.

—:—

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 12 del actual, transferencia de crédito del Presupuesto Ordinario de 1961, al presupuesto extraordinario denominado: "Construcción de Escuelas y viviendas para Maestros, año 1961", de la cantidad de 112.000 pesetas del capítulo 6.º, artículo 1.º, partida 330, con el fin de nutrir dicho presupuesto en cantidad precisa para nivelar ingresos y gastos del mismo, se expone al público a efecto de reclamaciones durante el plazo de quince días.

Lena a 14 de julio de 1961.—El Alcalde.

ANULACION DE REQUISITORIAS

El Juzgado de Instrucción número dos de Oviedo, deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en 16 de marzo de 1957, número 64, referente al procesado INOCENCIO FERNANDEZ GONZALEZ, en sumario número 116 de 1955, sobre imprudencia.